



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA
SNIES 1814

ACUERDO No.414

Agosto 1 de 2017

"Por medio del cual se modifica el Artículo 95 del reglamento académico".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los estatutos en el art.26º, literales a y d,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 95 del reglamento académico trata lo pertinente al proceso de homologación de créditos en las maestrías
2. Que previo análisis del entorno académico, se pudieron establecer las condiciones en que vienen operando procesos similares por lo que se requiere ajustar algunos aspectos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

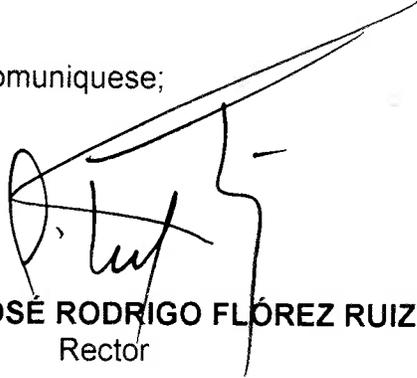
Art.1º: Modificar el artículo 95 del reglamento académico el cual quedará así:

Artículo 95º. "Todo proceso de homologación de créditos de estudios posgraduales en las Maestrías, generará derechos pecuniarios en favor de la Universidad, establecidos en el valor del crédito para cada maestría, vigente al momento de la homologación, por cada crédito homologado. Para realizar el proceso de homologación el estudiante debe contar con una nota superior o igual a 3.5 en la materia a homologar, y el número de créditos homologados no puede ser superior a veinticuatro (24). Las homologaciones no son reembolsables en ningún caso y se tendrá especial cuidado en la verificación de los contenidos analíticos.

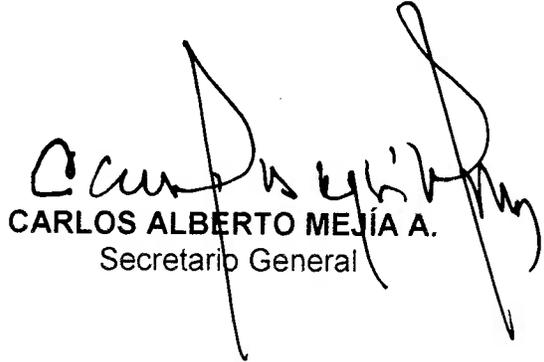
PARAGRAFO 1. Quien aspire a homologaciones de estudios posgraduales deberá acreditar el título que invoca como fuente y se establece en cinco (5) años contados hacia atrás, el término máximo para la homologación.

PARAGRAFO 2. A los graduados de todas las Especializaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana se les exime del pago de la homologación en las Maestrías.

Comuníquese;



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA A.
Secretario General